GOBIERNO DE ARAGON

Dirección General de Derechos y Garantías de los Usuarios

dgderechosygarantias@aragon.es

976 71 33 61

Consulta Pública previa para elaborar una Orden para acceder por representación a SaludInforma

Antecedentes de la norma (Breve referencia a los antecedentes normativos)	El acceso electrónico por representación a los servicios sanitarios deriva de una serie de normas, tanto de ámbito estatal como autonómico, generales y especiales. Entre las más importantes de ámbito estatal, se puede citar: la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que establece las condiciones de la actuación ante las Administraciones Públicas por medio de representación y de los Registros de Apoderamientos, regulando para ello tres tipos de poderes, uno general para cualquier actuación administrativa y ante cualquier Administración; uno para cualquier actuación administrativa ante una Administración u organismo concreto; y por último y al que corresponde el objeto de esta Orden, un poder para que el apoderado pueda actuar en nombre del poderdante únicamente para la realización de determinados trámites especificados en el poder; y la Ley 41/2002, de 14 de noviembre, básica reguladora de la autonomía del paciente y de derechos y obligaciones en materia de información y documentación clínica, que regula los derechos a conocer información asistencial y a acceder a la historia clínica, previendo expresamente en relación a esta última el acceso por representación. En el ámbito autonómico, ha de destacarse una serie de normas de ámbito reglamentario.

	La norma pretende utilizar como registro de apoderamientos la base de datos del Registro de Usuarios del Sistema de Salud de Aragón. Dicha base de datos se creó por Orden de 8 de abril de 2003, del Departamento de Salud, Consumo, y Servicios Sociales, por la que se crea el Registro de Usuarios del Sistema de Salud de Aragón, como registro administrativo que reunía los datos de identificación, localización, acreditación de prestaciones sanitarias y de relación de los usuarios con el Sistema de Salud. Dicha base de datos fue modificada por el Decreto 26/2018, de 6 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se crean los ficheros de datos de carácter personal Base de Datos de Quejas, Sugerencias y Gestorías en el Ámbito Sanitario y Base de Datos de Saludinforma y se modifican los ficheros Registro de Usuarios del Sistema de Salud de Aragón" y Registro Autonómico de Voluntades Anticipadas del Departamento de Sanidad. Dicho Decreto atribuye la titularidad de dicha base de datos a la Dirección General competente en materia de derechos y garantías de los usuarios, y le atribuye la adopción de las medidas necesarias para hacer efectivo de una serie de derechos, entre ellos el de acceso por parte de los afectados. Igualmente, esta norma le atribuye la titularidad de la base de datos de SaludInforma, aplicación para cuyos servicios se otorga la representación, así como la adopción de las medidas para garantizar el derecho de acceso.
	El proyecto reglamentario tiene por objeto facilitar el acceso electrónico de determinados ciudadanos a los servicios públicos. En particular, tiene por objeto precisar el ejercicio del derecho de acceso a la información sanitaria por medio de representación, desarrollándola en el ámbito del Departamento de Sanidad. En particular, aunque la representación voluntaria en principio se podrá efectuar en favor de cualquier mayor

Problemas que se pretenden solucionar con la nueva norma	de edad, con carácter general se destinará al acceso de hijos a la información sanitaria u otros datos de gestión sanitaria de sus padres; así como el acceso de padres a la correspondiente información de sus hijos menores de edad o incapacitados. Por último, se prevé establecer para dicho registro un carácter interoperable, de forma tal que en el futuro pueda utilizarse tal representación, si así lo autorizan poderdante y apoderado, para otras relaciones jurídicas con la Administración autonómica.
Necesidad y oportunidad de su aprobación	El reconocimiento del derecho a actuar por medio de representación ante las Administraciones Públicas, unido al hecho de que por un lado, un mayor número de ciudadanos utiliza dispositivos electrónicos para acceder a servicios tanto públicos como privados, como por el otro, un porcentaje también alto de los ciudadanos encuentra dificultades para utilizar medios electrónicos, produce la necesidad de regular con precisión esta actuación por medio de representación, ya que en la actualidad el acceso a información médica de familiares se desarrolla por medios informales, como el acceso utilizando las claves del familiar, resultando de ello el problema de la imposibilidad de saber quién efectúa cada trámite.
Objetivos de la norma	Los principales objetivos que se pretenden conseguir con la norma son: -Regular el uso del Registro de Usuarios del Sistema de Salud de Aragón como registro particular de apoderamientos. -Regular las condiciones y el procedimiento para el acceso por representación legal y voluntaria a los servicios electrónicos ofrecidos por Saludinforma.

	-Precisar la extensión, modalidades, requisitos, límites, vigencia y consulta. -Regular las condiciones de renuncia, prórroga y representación. -Regular la posibilidad de extensión del poder a otras relaciones electrónicas con la Administración electrónica. -Habilitar a la Dirección General de Derechos y Garantías de los Usuarios para realizar las modificaciones necesarias en los formularios.
Posibles soluciones alternativas, regulatorias y no regulatorias	Las alternativas de regulación pasarían por modificar, bien la Orden de 8 de abril de 2003, bien el Decreto 26/2018, al objeto de incorporar la regulación prevista en la Orden. No obstante, la longitud de ellos (5 y 6 artículos, respectivamente), obligaría a operar una modificación de tal envergadura en las mismas que aconseja la publicación de un texto nuevo, habida cuenta de que la precisión del procedimiento y condiciones obliga a una extensión mayor del articulado.